

069 Principios fundamentales sobre derechos humanos para organizaciones de conservación y financiadores privados

RECONOCIENDO que la crisis de la biodiversidad es también una crisis de derechos humanos, ya que la degradación de los ecosistemas debilita la capacidad de los pueblos, las personas y comunidades para disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

OBSERVANDO que los esfuerzos de conservación están profundamente entrelazados con los derechos humanos y que los esfuerzos para conservar la naturaleza deben reconocer los derechos y contribuciones de aquellos cuyos modos de vida contribuyen a su protección y uso sostenible, y en particular, los derechos de los pueblos Indígenas tal y como se establece en la DNUDPI, afrodescendientes, campesinos, jóvenes, mujeres y niñas también deben ser prioritarios;

RECONOCIENDO las continuas violaciones y abusos de los derechos humanos en relación con muchas de las iniciativas de conservación, incluyendo la creación y gestión de áreas protegidas, que afectan de manera desproporcionada a los pueblos Indígenas y a las comunidades Locales, así como a las personas que pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad y a los grupos marginados, especialmente las mujeres y niñas, las personas con discapacidad y la juventud; y DESTACANDO que la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos es uno de los medios para aplicar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

ENCOMIANDO el desarrollo de los «Principios fundamentales sobre derechos humanos para organizaciones de conservación y financiadores privados» a través de un proceso de colaboración e inclusión supervisado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y en el que han participado Pueblos Indígenas y otros titulares de derechos, interesados pertinentes, organizaciones de conservación, financiadores y expertos;

RECORDANDO que las anteriores Resoluciones y Recomendaciones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN afirman el compromiso de larga data de la UICN con los enfoques de conservación basados en los derechos y el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, tal y como se establece en la DNUDPI, y otros titulares de derechos, y su papel en la gestión y conservación del medio natural;

DESTACANDO que la adhesión a estos principios fomenta un enfoque de la conservación basado en los derechos, sostenible y que incorpore las cuestiones de género, que beneficia al planeta y a toda la humanidad; y

PONIENDO DE RELIEVE la urgente necesidad de que las organizaciones de conservación y los financiadores privados garanticen un enfoque de la conservación basado en los derechos, integrando las normas y principios de los derechos humanos en sus operaciones y asociaciones, incluyendo especialmente los derechos de los pueblos Indígenas, tal y como se establece en la DNUDPI, a la autodeterminación, la tierra, los territorios y los recursos y al consentimiento libre, previo e informado, según corresponda;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. SEÑALA los «Principios fundamentales sobre derechos humanos para las organizaciones de conservación y financiadores privados» como elemento clave del compromiso de la UICN con la conservación basada en los derechos;
2. PIDE al Director General que elabore una política, orientaciones y/o una estrategia en colaboración con el PNUMA y los Miembros para asegurar que los Principios sean observados con una participación amplia e inclusiva;
3. PIDE TAMBIÉN al Director General que establezca, en colaboración con los titulares de derechos e interesados pertinentes, programas de creación de capacidad en materia de derechos humanos para las organizaciones privadas de conservación, incluyendo una formación sobre los Principios, para garantizar su aplicación efectiva y fomentar una comprensión más profunda de los derechos humanos en las labores de conservación;

4. PIDE ADEMÁS al Director General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios en el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN;

5. PIDE TAMBIÉN al Director General que garantice que los enfoques basados en los derechos y la formación en materia de derechos humanos se extiendan a las iniciativas de adaptación al clima emprendidas o financiadas por actores privados de la conservación, para salvaguardar los derechos, los sistemas de conocimientos y los medios de subsistencia de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros titulares de derechos afectados en el contexto del cambio climático;

6. PIDE ASIMISMO al Director General que promueva el reconocimiento de los derechos de los trabajadores como parte de un enfoque basado en los derechos en los esfuerzos privados de conservación y adaptación al clima, incluida la responsabilidad de las empresas de proporcionar condiciones de trabajo seguras y resistentes al clima para todo el personal, en consonancia con las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente.

7. ALIENTA a todos los Miembros a aplicar los Principios, como parte de su responsabilidad de aplicar enfoques de la conservación basados en los derechos humanos;

8. EXHORTA a los Miembros a que respeten, defiendan y sostengan los principios de los derechos humanos, apliquen una diligencia debida coherente en materia de derechos humanos antes y en todas las fases de su participación en los proyectos que emprendan, y EXHORTA a los Estados a que defiendan los derechos de los pueblos Indígenas, tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido su consentimiento libre, previo e informado, según proceda; y

9. PIDE a los Comités Nacionales que involucren a los Miembros, sensibilicen y desarrollen capacidades a fin de adoptar y aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en su trabajo y en sus programas.